NOTA DNCP/DNC/N° 9970/2016

Asunción, 22 de abril de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción UOC 3
Teléfono: 610803
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "REVITALIZACION DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (AVDA. 5TA.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO" – Expediente N° 309998 Fecha de ingreso 20/04/16

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha establecido los precios unitarios de cada ítem en el SICP según lo establecido en la planilla de cómputos métricos, dicha observación es a modo de adecuarse a lo indicado en el **Art. 1 de la Resolución DNCP 956/16** que dice: *"DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 15 de la Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado Artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado de contratación".*

2. **Sección II Criterios de desempate –** En este punto indican que: En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada, **que se tendrá en cuenta específicamente?**
   En el caso de presentarse empate en la oferta final se adjudicará al oferente que posea menor precio unitario del rubro de mayor incidencia en la oferta final, **consultamos a la convocante cual sería ese rubro?**
   En caso de empates en la oferta final y en el precio unitario del rubro de mayor incidencia, se adjudicará a aquella que posea el mayor coeficiente de rentabilidad en el análisis de ratios financieros, **unificar criterio de desempate ya que en primer lugar indican que se tendrá en cuenta capacidad financiera y luego en este punto vuelven a indicar lo mismo.**

3. **Sección II Margen de Preferencia** – consultamos a la convocante porque indican no aplica en este punto?

4. En las especificaciones técnicas indican trabajos de ESSAP y ANDE, consultamos a la convocante si cuentan con un permiso o convenio para realizar dichos trabajos con las dependencias citadas?

5. En las especificaciones técnicas se incluyen marcas Ej. FV, DOCOL.

6. **Sección III Periodo de Construcción** – en este punto indican que: El Contratista deberá ejecutar las obras que le fueren adjudicadas en el plazo de 210 (doscientos diez) días, incluido el periodo de movilización definido en la Subcláusula 33.1 de las CGC.
   El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes:
   A) la aprobación de los planos por parte de la Municipalidad.
   B) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las CEC
   C) la entrega del sitio de obras por el Contratante al Contratista, **consultamos a la convocante como se harían los pagos del ejercicio siguiente, siendo que hemos verificado el PAC y el mismo no es plurianual, asimismo consultamos si para establecer el plazo de ejecución se tuvo en cuenta los plazos de evaluación, los días que entrarían en la Junta Municipal la adjudicación, etc.**

7. Falta modelo de publicación en periódico.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

HECTOR GALEANO
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG